



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200-2020-MDLL/A

Llacanora, 27 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

VISTO:

La solicitud S/N° de fecha 06 de marzo del 2020, presentado por la servidora la Sra. CPC. Ysabel Calderón Palomino; el INFORME N° 043-2020-MDLL-MRCP/RR.HH, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME N° 011-2020-ALE-MDLL, emitido por Asesoría Legal externa y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el último párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; además, es necesario tener en cuenta lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la misma Ley que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 6° que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En tanto, el artículo 20° numeral 6) establece que: son



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



Atribuciones del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;(...)" además, el artículo 43° prescribe que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el nombramiento significa la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa, otorgándole los beneficios establecidos para sus integrantes en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y normas complementarias; entre ellos estabilidad laboral y percepción de diversos incentivos y bonificaciones que los servidores contratados no reciben;

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, para ser nombrado los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, refiere que es requisito indispensable para ingresar a la carrera administrativa, **PRESENTARSE Y SER APROBADO EN EL CONCURSO DE ADMISIÓN.**

Que, sin embargo mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 "Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público" autoriza excepcionalmente, hasta el 31 de julio del 2020, el nombramiento del personal administrativo del personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, que, al 31 de diciembre del 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menos de tres (3) años consecutivos o cuatro



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



(4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos (CPE) en el marco de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° y el inciso a) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, implica, que SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°018-2020-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020

Que, luego de haberse revisado la solicitud S/N de fecha 06 de marzo del 2020 la Sra. CPC. Ysabel Calderón Palomino, cumple con el requisito de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, en la forma de 4 años alternados, considerando que viene laborando de manera alternada en los siguientes puestos: a) Jefe de la Unidad de Control Patrimonial desde el 01 de enero de 2019, hasta la actualidad; b) Sub Gerente de Recursos Humanos, desde el 11 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018; y c) Sub Gerente de Control Patrimonial desde el 18 de febrero de 2015 hasta el 10 de septiembre de 2017. Por lo que, la recurrente



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



viene cumpliendo labores de naturaleza permanente en la forma alternada desde el 16 de enero de 2008 hasta la actualidad;

Que, según INFORME N° 043-2020-MDLL-MRCP/RR.HH, de fecha 30 de marzo de 2020, emitida por la Unidad de Recursos Humanos concluye que revisada la solicitud y recaudos de la Servidora CPC. Ysabel Calderón Palomino, actualmente desempeñando el cargo como Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, cumple con los requisitos aprobados en el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, según INFORME N° 011-2020-ALE-MDLL, de fecha 08 de junio de 2020, emitido por Asesoría Legal Externa concluye, que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Agrega, que sin embargo, El Decreto de Urgencia N° 016-2020 y el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, autoriza excepcionalmente su nombramiento siempre y cuando este ocupe una plaza orgánica presupuestada al 31 de diciembre del año 2019, por un periodo de 3 años consecutivos o cuatro años alternados, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos (CPE) en el marco de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil. Y finaliza, que luego de haber revisado la documentación presentada por la Recurrente, se verifica que esta cumple con los requisitos en modalidad de alternada (más de 4 años), dado que viene laborando desde



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



el año 2008, y al 31 de diciembre del año 2019 ocupa plaza organiza presupuestada en la Unidad de Control Patrimonial.

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde proceder al nombramiento de la servidora contratada, C.P.C. Ysabel Calderón Palomino, el cual no genera incremento de remuneraciones; sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto

Análítico de Personal – PAP vigente; y,

Que, conforme al manual de organizaciones y funciones- MOF con Código 300555.4.3.3 de la Municipalidad Distrital de Llacanora, que fue aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MDLL/A, y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 20°, numeral 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, dispone que es atribución del Alcalde de nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, así como las acciones de personal necesarias de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, el Decreto Legislativo 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y, en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Con los vistos de Gerencia Municipal, La Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el nombramiento de la Servidora adscrita a la Municipalidad Distrital de Llacanora desde el año 2008 en la plaza presupuestal orgánica, de acuerdo al siguiente esquema:



Municipalidad Distrital de Llacanora

Cajamarca - Perú



Apellidos y Nombres	Plaza CAP	Nivel Remunerativo	Clasificación CAP
YSABEL CALDERÓN PALOMINO	Unidad de Control Patrimonial	SPA	SP-ES

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Llacanora, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Llacanora

municipalidadllacanora@gmail.com

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Jorge S. Lozano Mejía
ALCALDE